

CONVENIO N° 033 -2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN** que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 341, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará el **PRONIED**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248 con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650 Urbanización Santa Inés – Trujillo, departamento de la Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Luis Alberto Valdez Farías en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 80396492 a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

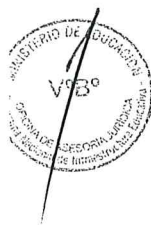
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. Cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

El **PRONIED** tiene como ámbito de intervención las instituciones educativas públicas de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva. Asimismo, interviene a nivel nacional, a través de convenios de encargo de gestión suscritos con los Gobiernos Regionales y/o Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura educativa de su competencia y/o estudios relacionados.

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Tiene por finalidad promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante la Resolución Ministerial N° 072-2016-MINEDU se aprobó el Plan de Fortalecimiento de Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos (IEST) para el año 2016, que tiene como objetivo, mejorar el servicio de educación superior tecnológica pública a nivel nacional, buscando una oferta educativa de calidad y acorde a las necesidades del mercado laboral de su ámbito de influencia.
- 2.2. El Plan indicado contempla, entre otros, acciones en mobiliario y equipamiento y busca: i) Ejecutar la reposición de mobiliario en las aulas, bibliotecas y sala de cómputo de acuerdo con las carreras priorizadas; ii) Ejecutar la reposición de equipamiento de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) de acuerdo con las carreras priorizadas, e; iii) Iniciar los procesos de renovación de equipamiento especializado, a través de elaboración de Proyectos de Inversión Pública (PIP menores), para las carreras priorizadas a nivel nacional.
- 2.3. El sustento de la intervención a través de dichas acciones en los IEST (entre los que se encuentran el IEST "CEFOP La Libertad" ubicado en el Jr. Junín N° 372, Trujillo, La Libertad) es la necesidad de efectuar la reposición de una parte de los equipos, cuya antigüedad data de más de 5 años, sin dejar de mencionar que el mobiliario para alumnos no presenta las medidas apropiadas para este grupo etario, tal como lo establecen las normas recientemente aprobadas. Asimismo, se ha evidenciado que su equipamiento especializado, necesario para desarrollar las capacidades de los estudiantes en el manejo de maquinaria y herramientas en los talleres de los IEST, no cuentan con equipamiento moderno que se ajuste a las exigencias para el desarrollo de las carreras seleccionadas.
- 2.4. Mediante el Informe N° 010-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, remiten copia del informe sobre el Plan de Fortalecimiento de Institutos (I Etapa) el cual tiene como objetivo mejorar el servicio de educación superior tecnológica pública en los IEST a nivel nacional buscando oferta educativa de calidad y acorde con las necesidades del mercado laboral de su ámbito de influencia. Asimismo, propone que las actividades relacionadas a la reposición de mobiliario y equipamiento TIC sea realizado a través del PRONIED, en tanto que la DIGESUTPA no cuenta con dicha función según el ROF del MINEDU y adicionalmente tampoco cuenta con la experiencia, ni la capacidad operativa para llevar a cabo una actividad de este tipo. Para tal efecto, señala que se realizará la transferencia del presupuesto de S/ 7 348 560.00 a favor del PRONIED con la finalidad de cumplir la reposición de mobiliario y reposición de equipamiento TIC de los IEST contemplados en el Plan de Fortalecimiento: Reposición de Mobiliario y reposición de Equipos TIC, las cuales se llevaran a cabo a través de la suscripción de los respectivos convenios de encargo de gestión entre las regiones involucradas y el PRONIED. Posteriormente, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, mediante Oficio N° 453-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA remite un Cuadro actualizado de las IEST beneficiarias con la reposición de mobiliario y reposición de equipamiento TIC, la misma que contempla a diez (10) IEST, no contemplándose a la IEST José Pardo de Lima.



- 2.5. Mediante el Memorándum N° 241-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitó a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, la distribución presupuestal por un monto ascendente a S/ 7 348 560.00 a nivel de intervenciones y las específicas de gasto.
- 2.6. Mediante el Memorándum N° 723-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, informa que en base al Plan de Fortalecimiento de Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos para el año 2016, se requiere la reposición de mobiliario y su respectiva distribución, por lo que remite la desagregación por específicas de gasto.
- 2.7. A través del Informe N° 095-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que mediante la Resolución de Secretaría General N° 078-2016-MINEDU se autorizó la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación para el año fiscal 2016, mediante habilitaciones y modificaciones presupuestarias entre las unidades ejecutoras por la suma de S/ 7 348 560.00 por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, para financiar la reposición de mobiliario, equipamiento TIC, televisores y rack, así como la distribución de los mismos. En ese sentido, considera pertinente la elaboración del convenio de encargo de gestión respectivo.
- 2.8. La Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 452-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ opina favorablemente por la celebración del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que el **GOBIERNO REGIONAL** faculte al **PRONIED**, para que ejecute acciones de reposición de mobiliario y reposición de equipamiento de tecnologías de información y comunicación (TIC) en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "CEFOP La Libertad" (en adelante el IEST) cuyo detalle se encuentra previsto en la cláusula quinta del presente convenio, las

cuales son de competencia regional exclusiva, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, según las condiciones establecidas en el presente convenio.

Dependiendo de las necesidades de intervención en la circunscripción del **GOBIERNO REGIONAL**, se podrá incrementar el número de Institutos de Educación Superior Tecnológico a través de la adenda correspondiente, según la disponibilidad del PRONIED.

CLÁUSULA QUINTA: ACCIONES DE REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y DE REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO TIC

Las Acciones de reposición de mobiliario y reposición de equipamiento TIC a que se refiere la cláusula precedente, son las siguientes:

- Equipamiento TIC

Desktop 2,6,3,2,3,1			Licencias 2,6,6,1,3,2	LAPTOP 2,6,3,2,3,1	Licencias 2,6,6,1,3,2	MULTIMEDIA 2,6,3,2,3,3	Impresora Multifuncional 2,6,3,2,3,1	
(uso transversal)	Licencias	Tipo II (uso especializado)					Tipo I	Tipo II
0	0	19	19	0	0	0	0	0

- Mobiliario

MPE-1	SP-1	MPDB-1	MMC-1	PA-1	RMR-1	TOTAL
Mesa Polipropileno – Metal para Estudiante	Silla Polipropileno – Metal para Estudiante	Mesa Polipropileno – Metal para Docente	Mesa Melamine para Cómputo	Pizarra Acrílica (1.20 x 2.40)	Repisa Metálica de Ángulos Ranurados	
0	59	14	16	8	3	100

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1. El PRONIED asume los siguientes compromisos:

- 6.1.1 Realizar, en el marco de lo encargado por el **GOBIERNO REGIONAL**, todas las acciones necesarias orientadas a la ejecución de la reposición de mobiliario y reposición de equipamiento TIC en el IEST.
- 6.1.2 Financiar la ejecución de la reposición de mobiliario y reposición de equipamiento TIC en el IEST.
- 6.1.3 Llevar a cabo los procesos de contratación necesarios, para la ejecución de la reposición de mobiliario y reposición de equipamiento TIC, que implicará la adquisición de los bienes, así como su transporte y distribución ante el IEST.
- 6.1.4 Gestionar, aprobar y/o tramitar, de ser necesario, informes técnicos, legales u otros para la ejecución de la reposición de mobiliario y reposición de equipamiento TIC en el IEST.

- 6.2. El **GOBIERNO REGIONAL** asume los siguientes compromisos:



- 6.2.1 Encargar y autorizar al **PRONIED** la realización de todas las acciones necesarias orientadas a la ejecución de la reposición de mobiliario y reposición de equipamiento TIC en el IEST.
- 6.2.2 Brindar todas las facilidades al **PRONIED** para la ejecución de la reposición de mobiliario y reposición de equipamiento TIC en el IEST.
- 6.2.3 Instalar, en caso corresponda, los bienes entregados por parte del **PRONIED** a fin de garantizar su funcionamiento y uso.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Los gastos que irroguen por la ejecución de los compromisos asumidos por el **PRONIED** en mérito al presente convenio, son financiados con cargo a los recursos presupuestales aprobados en el año fiscal correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio.

En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

8.1 Por el **PRONIED**, se designa al Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.

8.2 Por el **GOBIERNO REGIONAL** se designa al Gerente Regional de Educación.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo.
- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

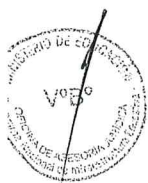
De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier modificación de tales domicilios se efectuará por escrito con la debida anticipación.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de MAYO del año 2016.

02 JUN. 2016




POR EL PRONIED



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

POR EL GOBIERNO REGIONAL

REGIÓN "LA LIBERTAD"


Mg. LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

